

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 152).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

No habiéndose presentado al acto de eleccion y distribucion á cuerpo el recluta de la Zona militar de Miranda de Ebro Francisco San Millan Martinez, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que procedan inmediatamente á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, caso de ser habido.

Burgos 1.º de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Media filiacion de Francisco San Millan Martinez.

Hijo de Julian y de Damiana, natural de Cerezo de Riotiron, provincia de Burgos, de oficio jornalero, edad 19 años 5 meses 6 dias, estado soltero, estatura 1 metro 595 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 15 de Mayo de 1886.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á la hora de las ocho de la noche el Sr. D. José R.

de Juana, Presidente, y los Sres. Diputados D. Hilarion R. Casaviella, D. Eduardo Mendez, D. Demetrio Villanueva, D. Victor Ebro, D. Federico de Santiago, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Andrés Aldea, D. Sotero Bartolomé, D. Federico Fernandez Izquierdo, y D. Francisco Aparicio, el expresado Sr. Presidente ordenó que se levantase esta acta negativa en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que permanecieron en el salon hasta las nueve de la noche, y que eran los que quedan mencionados, sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Bernardo Porres, D. Gumersindo Gil y Gil, D. Alejandro Berdugo y Ortiz, D. Vicente Pereda, D. Federico Martinez del Campo, D. Francisco Diez y Diez, D. Saturio Gallo, D. Gerónimo Chico, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Juan José Arroyo y Ontoria, D. Domingo Martinez Mingo, y D. Sebastian Arechavala.

Burgos 15 de Mayo de 1886.—El Presidente, José R. de Juana.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 18 de Mayo de 1886.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á las ocho de la noche los Sres. D. José Raimundo de Juana, Presidente, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Federico de Santiago, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Eduardo Mendez, D. Fernando Izquierdo Palacios, y D. Joaquin Gonzalez Marron, que permanecieron en el salon hasta las nueve sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Re-

glamento se levantase la presente acta negativa en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Gumersindo Gil, D. Bernardo de Porres, D. Francisco Diez, D. Vicente Pereda, D. Alejandro Berdugo, D. Saturio Gallo, D. Francisco Aparicio, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Andrés Aldea, D. Gerónimo Chico, D. Domingo Martinez Mingo, D. Federico Martinez del Campo, D. Juan José Arroyo, D. Sebastian Arechavala, D. Demetrio Villanueva, D. Victor Ebro, y D. Sotero Bartolomé, habiendo excusado este último Sr. Diputado su asistencia por hallarse enfermo.

Burgos 18 de Mayo de 1886.—El Presidente, José R. de Juana.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 15 de Mayo de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 12 y extraordinarias del 13 y 14 del actual y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 1.º del actual, por la cual ha sido revocado el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado sorteable á Leon Zarzosa y Zarzosa, alistado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental del 2.º reemplazo de 1885.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. D. Federico de Santiago el oficio del Sr. Gobernador en que

pide informe acerca de la Exposicion elevada al Ministerio de la Gobernacion por Fray Ildelfonso Guepin, Superior de la Comunidad de Monjes Benedictinos de Santo Domingo de Silos en esta provincia, en que pide se declare á los profesos y novicios de dicha Orden exentos del servicio militar.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participando que el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo dispuesto por las Reales órdenes de 20 de Junio de 1866 y 29 de Junio de 1880, expedidas por el Ministerio de la Gobernacion, ha resuelto que no deben los Médicos militares intervenir en los reconocimientos de las familias de los mozos, ni procede por tanto su admision en los Hospitales militares; y se acordó que la observacion de los padres y hermanos de los quintos se verifique en un local del Hospicio por los dos Facultativos del mismo, y que se eleve una consulta al Ministerio de la Gobernacion acerca de si los padres ó hermanos de los quintos que alegan padecer epilepsia, sordera funcional, nitalopia, herneralopia y otras varias enfermedades que no pueden apreciarse en el acto del reconocimiento, deben ser observados por los dos Médicos civil y militar nombrados respectivamente por la Comision y por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito para observar á los quintos en Caja.

Vista la instancia de Rafael Valdés Montes, quinto núm. 15 del sorteo de Fuentelcesped y reemplazo de 1884, se acordó ordenar al Alcalde que haga comparecer á su presencia á los interesados en contra y remita á esta superioridad sin pérdida de momento diligencia suscrita por ellos en que se haga constar si están ó no conformes en que el expresado mozo sea tallado ante la Comision provincial de Madrid.

Igualacuerdo se adopta respecto á la instancia suscrita por Pedro Martín y Martín, quinto núm. 7 del sorteo de Santa Cruz de la Salceda y reemplazo de 1884.

Para los efectos del art. 95, se acordó devolver al Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso el expediente de prófugo formado por dicha corporacion contra el mozo Guillermo Saiz y Saiz, quinto del reemplazo de este año.

En vista de la comunicacion del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja remitiendo la instancia, fechada en 3 del corriente, de Eusebio Pereda alzándose del fallo que dictó el Ayuntamiento en 19 de Abril, la Comision acuerda señalar el dia 10 de Junio y hora de las nueve de su mañana para conocer de dicha alzada.

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara en el expediente de la responsabilidad que pueda corresponderle por no haber incluido en su alistamiento en los reemplazos de 1884 y 1885 al mozo Cipriano Ibañez Heras, la Comision acuerda que el Secretario del Ayuntamiento de aquel distrito remita una certificacion expedida con referencia al padron de habitantes de aquel término municipal en que se haga constar si figura inscrita en dicho documento y desde qué fecha la viuda Ramona Heras, avecindada en Quintanilla las Viñas, con su citado hijo Cipriano, así como otra certificacion en que se haga tambien constar si el Cipriano ó su madre al cumplir aquel la edad de 18 años pidieron su inscripcion en las listas de Mambrillas de Lara, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, y que se ruegue al Sr. Gobernador civil de la provincia tenga á bien reclamar del Comandante que fué del puesto de la Guardia civil de Mambrillas de Lara en el mes de Diciembre de 1884 informe acerca de si presencié ó no como el mozo Cipriano pidió al Ayuntamiento de aquel pueblo su inclusion en el alistamiento del mismo para el primer reemplazo de 1885 y que la Corporacion no oyó aquella peticion.

Dada cuenta del expediente de apelacion interpuesta por D. Francisco Martínez Saez, vecino de Villalmanzo y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de aquel distrito, contra el acuerdo de dicha corporacion de 8 del corriente en que ha sido desestimada su pretension de que se le jubilease con la mitad del haber que disfrutó, ó sea con la cantidad de 562 pesetas anuales, bajo el fundamento de lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1858: la Comision, considerando que el recurrente ha justificado que ha desempeñado el cargo por espacio de 20 años y que ha cumplido la edad de 60, acuerda infor-

mar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado y declarar en favor del recurrente la jubilacion con la pension mencionada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D.^a Carmen y D.^a Rufina Bárcena, D.^a Concepcion Arriaga y D.^a Isabel Martínez, vecinas del pueblo de Castellanos de Bureba, perteneciente al distrito municipal de Pino de Bureba, pidiendo la nulidad de un repartimiento de productos forestales: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se obligue al Ayuntamiento á fallar en primer término sobre dicha pretension en un término breve que se le señale al efecto y que notifique su resolucion á las interesadas para que puedan apelar si vieren convenirles.

En el expediente sobre que el Arquitecto provincial se trasladara á San Quirce de Riopisuerga á reconocer las obras ejecutadas en la fuente, lavadero y pilastro para el puente por los contratistas D. Juan Ruiz y D. Pedro Diaz: dióse cuenta del oficio de la autoridad superior de la provincia de 29 de Abril último trasladando el informe emitido por el Arquitecto provincial sobre dicho asunto; y la Comision acuerda informar en el sentido de que tratándose de una obra municipal, al Ayuntamiento de San Quirce compete resolver lo que proceda en vista del informe expresado.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales sobre el cumplimiento del Real decreto de 15 del mismo mes referente á que la pena de prision correccional se cumpla desde 1.^o de Julio próximo en las cárceles de Audiencia.

Examinado el expediente sobre nombramiento de Médico titular de Cilleruelo de Abajo verificado en favor de D. Celestino Hortigüela por el Ayuntamiento y Junta municipal de aquel distrito en 14 de Febrero último: resultando que no se ha interpuesto reclamacion alguna contra él, y que al verificarse se han cumplido las prescripciones legales: resultando así bien que D. Galo Quintana y D. Santiago Aparicio, vecinos de aquella localidad, reclamaron contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en 24 de Mayo de 1885 en que se aumentó hasta 1.075 pesetas el haber anual del Médico titular de aquel distrito, cuya reclamacion carece ya de objeto toda vez que la corporacion municipal ha hecho la provision de la plaza en favor del citado Hortigüela con la retribucion anual

de 250 pesetas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á dictar resolucion alguna en dicho asunto.

Examinada la cuenta municipal de Salas de los Infantes correspondiente al año económico de 1882-83, rendida por el Alcalde D. German Gonzalez y por el Depositario D. Ecequiel Gonzalez: resultando de los antecedentes remitidos al Sr. Gobernador por la Delegacion de Hacienda de esta provincia y por la Direccion general de la Caja de Depósitos que por mano de D. Manuel Rico y Gil, apoderado del Ayuntamiento en el año citado, fueron entregadas á D. German Gonzalez y Ayuntamiento de Salas de los Infantes en 24 de Febrero, 30 de Marzo, 25 de Mayo y 12 de Julio de 1883 respectivamente un efectivo de 7918'76 pesetas, deducidas agencias y demas gastos, segun facturas presentadas por dicho apoderado, procedente la expresada suma en intereses de inscripciones cobrados en la Delegacion de Hacienda, y 490 en metálico cobradas en la Direccion de la Caja general de Depósitos, que hacen un total de 8408'76, de cuya cantidad se figuran solo como ingresos en la cuenta por dichos conceptos 750, procediendo en su virtud aumentar al cargo la diferencia ó sean 7658'76: resultando que el Ayuntamiento y Junta municipal proponen en su informe de revision y censura que se aumenten tambien al cargo 1337 que dicha corporacion dice se cobraron de mas de lo cargado en cuenta por el impuesto establecido sobre licencias de ventas, y que comunicado este reparo á los cuentadantes responsables nada han contestado sobre el particular, por lo cual procede así bien hacer el aumento propuesto de 1337 pesetas: resultando que en la cuenta de ordenacion que rinde el Alcalde, lo mismo que en la de caudales del Depositario y documentacion referente á ambas, se fijan los ingresos en 17401'38 pesetas y los gastos en 12921'89 con una diferencia de 4479'49 á favor del Municipio, de cuya suma deben tambien responder los cuentadantes por no aparecer consignada en el cargo de la cuenta del ejercicio siguiente: resultando que en la cuenta especial de gastos carcelarios se figuran cargadas de menos 16'10, pesetas toda vez que habiendo pasado á la misma 2802'10 del capítulo 7.^o de la cuenta municipal no se hace cargo al Depositario mas que de 2786: resultando en cuanto á las partidas de la data que de las 293'06 pesetas del sueldo del Farmacéutico titular, cuyo pago no se acreditaba, se ha justificado el de 68, quedando sin este requisito legal las 225'06 restantes que deben deducirse de aquella; que reparadas las 486 pesetas del libramiento

núm. 8 que se decian gastadas en reconocimiento de mojoneras y pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, el 1.^o porque el síndico y Junta municipal negaron la realidad de dicho gasto, y el 2.^o por no acompañar la carta de pago que comprobase el total satisfecho, faltando además justificar si los fondos con que se satisfizo procedian del presupuesto ó del reparto especial de pastos, los cuentadantes no han aducido razon alguna ni presentado ningun documento justificativo, por lo cual debe deducirse de la data aquella suma: considerando que los demás defectos de que adolecia la cuenta pueden darse por subsanados con los justificantes de pago presentados por los cuentadantes, y que en cuanto á la partida de 135 pesetas del capítulo 11, si bien no se acredita su inversion detallada, puede admitirse en data dicha suma, toda vez que es indudable que legalmente pudo gastarse y se gastaría tan exigua cantidad en los gastos imprevistos de todo el año económico: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta de que se trata en los términos siguientes: importa el cargo figurado por los cuentadantes 17,401'38 pesetas; aumento por lo cobrado de intereses de inscripciones 7.658'76; id. por lo figurado de menos de licencias de ventas 1.337'50; id. por id. en la cuenta especial de gastos carcelarios 16'10; total cargo 26.413'74; importa la data figurada 12.921'89; id. las partidas deducidas 711; data definitiva 12.210'89; saldo á favor del Municipio 14.202'85, cuya cantidad reintegrarán los cuentadantes á las arcas del mismo; y en cuanto á las diferentes instancias presentadas al Sr. Gobernador por los cuentadantes pidiendo la compensacion de dichos cargos por tener invertido su importe en varios pagos de atenciones no consignadas en presupuesto unas y atrasadas de ejercicios cerrados otras, segun pretenden acreditar con un legajo de 210 vales ó recibos provisionales del ejercicio á que la cuenta se refiere, y otro de 36 de años anteriores: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad superior de la provincia que no procede la admision de dichos documentos para el efecto indicado toda vez que los que son de carácter legal han servido para subsanar los pagos no justificados anteriormente, pero sí la devolucion de todos los no admitidos á fin de que los cuentadantes puedan reclamar la formacion de un presupuesto extraordinario para el abono de las cantidades satisfechas que sean legalmente abonables; y por último, por lo que respecta á otra instancia de los cuentadantes, fecha

19 de Diciembre último, en que piden que se deduzcan de dichos cargos 486 pesetas que dicen pagaron á D. Antonio Luna por los trabajos empleados en la formación de cuentas municipales de aquel distrito de los años económicos de 1868-69 al de 1880-81 ambos inclusive, previo acuerdo del Ayuntamiento según copia certificada que acompañan, que procede también desestimar dicha pretensión en razón á que los trabajos expresados debieron realizarse por los respectivos cuenta-dantes ó abonarlos estos de su peculio, según se determina en la Real orden de 19 de Diciembre de 1878.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 15 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria del día 17 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, Izquierdo Palacios, y De Santiago, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Castrillo de Murcia.—1886.—Luis Herrero Gil, núm. 5: soldado sorteable.

Alfoz de Santa Gadea.—1886.—Angel Diez Argüeso, núm. 7: pendiente de talla ante el Ayuntamiento. Frutos Sanz Perez, núm. 8: exento. Manuel Fernandez Fernandez, núm. 9: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Benito Sainz Lopez, núm. 1: exento. Lorenzo Isla Ruiz, núm. 5: pendiente de acreditar la edad de su hermano.

Valle de Hoz de Arriba.—1886.—Salustiano Peña Peña, núm. 1: soldado sorteable. Raimundo Diez y Diez, núm. 19: exento.

2.º de 1885.—José Robredo Garcia, núm. 7: exento. Manuel Iñiguez Iñiguez, núm. 9: soldado sorteable. Diego Fernandez Gonzalez, núm. 13: exento. Francisco Peña Martínez, núm. 14: soldado sorteable. José Peña Gonzalez, n.º 16: pendiente de justificación. Pedro Diez Fernandez, núm. 17: soldado sorteable. Aquilino Diez Sanz número 19, y Valeriano Fernandez Peña núm. 21: exento. Felipe Gonzalez Alonso, núm. 23: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Frutos de la Hera Villanueva, núm. 3: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

1884.—Felipe Ruiz Hidalgo, núm. 6: pendiente de justificación. Pesquera de Ebro.—1886.—Fernando Marquina Marquina n.º 2,

y Francisco Merino Gallo núm. 5: exentos. Luis Marquina Santidrian, núm. 6: soldado sorteable. Francisco Fernandez Diez, núm. 7: exento.

Valle de Mena.—1886.—Manuel Santa Coloma Martinez, núm. 18: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo. Agustin Velasco Bringas, núm. 21: pendiente de justificación. Cipriano Pereda Bodega, núm. 26: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

1884.—Felipe Ruiz Hidalgo, número 6: pendiente de justificación.

Valle de Mena.—1886.—Luis Prado Angulo, núm. 50: soldado sorteable.

2.º de 1885.—José Martinez Ruiz, núm. 33: excluido temporalmente,

1.º de 1885.—Andrés Castresana Fernandez, núm. 18: pendiente de justificación y del reconocimiento del padre.

Julian Pereda Peña, núm. 25: pendiente de justificación. Emilio Unanuez Novales, núm. 82: recluta excedente de cupo.

1884.—Abel Muga Villa, núm. 6: pendiente de justificación. Manuel Rios Conde, núm. 30: recluta excedente de cupo.

Valle de Zamanzas.—2.º de 1885.—José Diez Fernandez, núm. 3: pendiente de reconocimiento.

Acinas.—1.º de 1885.—Segundo Olalla Benito, núm. 5: recluta del art. 87.

Quintanamanvirgo.—1.º de 1885.—Casto Velasco Arenillas, núm. 3: que pase á observacion.

Arauzo de Miel.—2.º de 1885.—Hipólito Alvaro Benito, núm. 6: excluido temporalmente.

Cerraton de Juarros.—2.º de 1885.—Pablo Molina Barrio, número 2: excluido temporalmente.

Santa Maria Ananuez.—1886.—Mariano Fernandez y Fernandez, núm. 2: que pase nuevamente á observacion.

Villalmanzo.—2.º de 1885.—Blas Miguel Martinez, núm. 2: excluido temporalmente.

1.º de 1885.—Juan Cruz Martin, núm. 9: exento.

Zumel.—1886.—Clemente Nebreda Barona, núm. 3: excluido temporalmente.

Rabanera del Pinar.—2.º de 1885.—Cipriano Manchado Cebrian, núm. 8: excluido temporalmente.

Villorobe.—1.º de 1885.—German Arceredito Pineda, núm. 7: recluta excedente de cupo.

Arraya.—1886.—Galo Temiño Leiva, núm. 5: soldado sorteable.

1884.—Pablo Gomez Solórzano, núm. 1: exento.

Gumiel de Izan.—1886.—Agustin Sendino Ontoria, núm. 3: excluido totalmente. Ponciano de Juan Pizarro, núm. 21: soldado sorteable.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

Burgos 17 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Batallon Depósito de Vitoria, núm. 135.

Relacion nominal de los individuos del reemplazo 2.º de 1885 que perteneciendo al Regimiento Infantería de Isabel 2.ª, núm. 32, pasan al de Gerona, núm. 22, los cuales residen en los puntos que seguidamente se expresan, cuyo nuevo destino se publica para conocimiento de los interesados.

NOMBRES.	PUEBLOS.	AYUNTAMIENTOS.
Juan Torre Lopez.	Medina de Pomar.	Villarcayo.
Jesus Martinez Quintana.	Ciella.	Valmaseda.
Francisco Ozaeta Antia.	Ovecuri.	Miranda de Ebro.
Calixto Oteo Guinea.	Oteo.	Villarcayo.
Maximino Gomez Fernandez.	Quintanilla Monte Cabezas.	Idem.
Eleuterio Diaz Barona.	San Martin.	Idem.
Ignacio Castresana Castresana.	Rio.	Idem.
Domingo Arle San Martin.	Dordoniz.	Miranda de Ebro.
Lorenzo Val Paredes.	Gabanes.	Villarcayo.
Ramon Vadillo Castresana.	Santiago.	Valmaseda.
Félix Sobron Fernandez.	Cadiñanos.	Villarcayo.
Juan Diez Trechuelo.	Valdelacuesta.	Idem.
Miguel Lopez Mendoza.	Montejo San Miguel	Idem.
Ciriaco Arana Angulo.	Pangua.	Miranda de Ebro.
Domingo Saez Moraza.	Grandival.	Idem.
Nicolás Pereda Vadillo.	Lloregot.	Villarcayo.
Francisco Angulo Montejo.	Bárcena.	Idem.
Remigio Rellezo Baranda.	Villamor.	Idem.
Timoteo Arzola Montoya.	Ajarte.	Miranda de Ebro.
Lorenzo Garcia Ruiz.	Villate.	Villarcayo.
Primitivo Suso Arzola.	Aguillo.	Miranda de Ebro.
Agapito Fernandez Pradilla.	Bárcena del Barco.	Villarcayo.
Antonio Santiago Diez.	Ayega.	Valmaseda.
Dionisio Ochoa Castillo.	Plágaro.	Villarcayo.
Victoriano Oribe Llano.	Rio.	Idem.
Vicente Arrieta Montejo.	Ranedo.	Idem.
Manuel Ruiz Vivanco.	Irus.	Valmaseda.
Benito Urbina Ocariz.	Payueta.	Miranda de Ebro.
Acisclo Angulo Vesga.	Herran.	Villarcayo.
Gregorio Fuentes Fuentes.	Trespaderne.	Idem.
Faustino Linares Ruiz.	Medina de Pomar.	Idem.
Narciso Martinez Aberasturi.	Azcarraga.	Miranda de Ebro.
Raimundo Saez Gonzalez.	Laño.	Idem.
Andrés Larrauri Barrio.	Argote.	Idem.
Victoriano Urturi Guerra.	Aguillo.	Idem.
Fermin Torre Castresana.	La Riba.	Villarcayo.
Valentin Gomez del Casar.	Argote.	Miranda de Ebro.
Maximino Molinuevo Corral.	Oteo.	Villarcayo.
Manuel Garcia Ortiz.	Villabasil.	Idem.
Juan Rodriguez Peña.	Medina de Pomar.	Medina de Pomar.
Felipe Garcia Zúñiga.	Garoña.	Idem.
Felipe Hoyos Martinez.	Artieta.	Valmaseda.
Ceferino Fernandez Villanueva.	Las Viadas.	Villarcayo.
Hermógenes Castaño Torres.	Entrambasaguas.	Valmaseda.
Lucas Vallejo Ruiz.	Samaniego.	Miranda de Ebro.
Florencio Martinez Ramirez.	Rufrancos.	Villarcayo.
Bernardo Apellaniz.	Pedruzo.	Miranda de Ebro.
Venancio Robledo Ruiz.	Perex.	Villarcayo.

Vitoria 23 de Mayo de 1886.—El Jefe del Detall, Pedro Garcia.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pradoluengo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Pradoluengo, partido de Belorado, dotada con la cantidad de 1140 pesetas anuales, que serán satisfechas mensualmente de los fondos municipales, cuyo cargo se proveerá en un individuo que haya desempeñado con buena nota una Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 4 años cuando menos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten al Presidente del Ayuntamiento sus solicitudes y demás documentos justificativos de haber desempeñado el cargo durante el plazo señalado, dentro

del término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Pradoluengo 29 de Mayo de 1886. —El Alcalde, Francisco Arana Mingo.

Alcaldia de Mamolar.

En el día 25 del actual desapareció del pasto de la dehesa de este pueblo un pollino negro, rabilargo, esquilado y calzado de las manos. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Silvestre Ibañez Bartolomé, quien abonará los gastos que se hayan originado.

Mamolar 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Severiano Palacios.

Alcaldía de Condado de Treviño.

En el pueblo de Arrieta, de este distrito, fué recogida en los sembrados el día 27 del actual una yegua de 4 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño peceño, herrada del pie y mano izquierdos, y un pequeño lucero en la frente. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla á la Alcaldía de barrio de dicho Arrieta, previo el pago de los gastos ocasionados.

Treviño 29 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Eguiluz.

Alcaldía de Sasamon.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice ó cuaderno de liquidaciones de altas y bajas de riqueza inmueble, que ha de servir de base al amillaramiento y reparto de contribucion territorial del año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto al público por espacio de 15 días á contar de la fecha de este anuncio. Lo que se hace saber por el mismo para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros interesados en el exámen de dicho documento.

Sasamon 27 de Mayo de 1886.—El Presidente de la Junta pericial, Eladio Sanmillan.

Juzgado municipal de Villayerno Morquillas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Las personas que reúnan las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y quieran solicitarla pueden dirigirse á este Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villayerno Morquillas 28 de Mayo de 1886.—El Juez, Toribio Arnaiz Ibeas.

GUARDIA CIVIL.—12.º TERCIO.

Debiendo contratarse la construcción de las monturas, correaje, equipo y calzado, baules, sombreros con los efectos sueltos que lo constituyen, y vestuario que necesitan durante cuatro años las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, pertenecientes á este Tercio: las personas que deseen interesarse en dichas contrataciones podrán presentarse en la Oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se verificará el remate en pública subasta el día 7 de Julio próximo á las ocho de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en el citado local todos los días desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, y modelo de

proposicion que á continuacion se expresa.

Burgos 31 de Mayo de 1886.—El Coronel Subinspector Nicolás Madero Gimenez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de..... segun cédula personal núm..... expedida en..... de.... de 188....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de.... del dia... de.... y en la Gaceta de Madrid núm.... y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones y tipos de los efectos que se me han presentado, y con arreglo á los que se saca á pública subasta para contratar la construcción de las monturas (ó el servicio que se desee de los que figuran en el anuncio) que por el tiempo de cuatro años necesiten las Comandancias del 12.º Tercio de la Guardia civil, me comprometo á facilitar las que se manden construir, con sujecion á los tipos y condiciones, á los precios siguientes:

Efectos de montura.

- Silla llamada mixta-dragona (pesetas, céntimos.)
- Almohadilla de grupa (id.)
- Cinchas (id.)
- Pecho-pretal (id.)
- Estribos (id.)
- Acciones de estribos (id.)
- Brida (id.)
- Bocado (id.)
- Riendas (id.)
- Cabezón (id.)
- Ronzal (id.)
- Manta (id.)
- Cinchuelo (id.)
- Saco de cebada (id.)
- Cabezada de pesebre (id.)
- Bruza (id.)
- Almohaza (id.)
- Morral de pienso (id.)
- Maleta de cuero (id.)
- Funda de maleta, de grana para caballos de trompetas (id.)
- Cubre-capote, id. (id.)
- Mantilla, id. (id.)
- Funda de capote (id.)
- Total (id.)

Correaje y equipo para infanteria.

- Cinturon sin chapa (pesetas, céntimos.)
- Portafusil (id.)
- Mochila-morral (id.)
- Porta-bayoneta (id.)
- Porta-sable (id.)
- Cartuchera con tirantes (id.)
- Bolsa para municiones (id.)
- Cartera de camino (id.)
- Correa capotera (id.)
- Chapa de cinturon (id.)
- Bolsa de aseo (id.)
- Peine-batidor (id.)
- Lendreras (id.)
- Una docena de botones grandes (id.)
- Media id. de id. pequeños.
- Tijera para costura (id.)
- Alfiletero (id.)

- Dedal (id.)
- Par de borceguíes de carretera (id.)
- Par de id. de paseo (id.)
- Par de trabillas (id.)
- Cepillo de ropa (id.)
- Idem para el calzado (id.)
- Idem para botones y tablilla (id.)
- Total (id.)

Correaje y equipo para caballeria.

- Bandolera con gancho (pesetas, céntimos.)
- Cartuchera con canana (id.)
- Cinturon con tirantes (id.)
- Chapa de cinturon (id.)
- Cordon para la espada (id.)
- Par de guantes de gamuza (id.)
- Bolsa de aseo (id.)
- Peine batidor (id.)
- Lendreras (id.)
- Una docena de botones grandes (id.)
- Media id. pequeños (id.)
- Tijera de costura (id.)
- Alfiletero (id.)
- Dedal (id.)
- Tijera para cuartillas (id.)
- Lesna (id.)
- Peine para caballo (id.)
- Cepillo de ropa (id.)
- Idem para calzado (id.)
- Idem para botones y tablilla (id.)
- Par de espuelas con guardapolvo (id.)
- Par de botas de montar (id.)
- Par de borceguíes de carretera (id.)
- Idem de id. de paseo (id.)
- Idem de trabillas (id.)
- Total (id.)
- Baul para ambas armas (id.)

Efectos de sombrero.

- Sombrero sin funda (pesetas, céntimos.)
- Funda suelta de hule (id.)
- Idem blanca (id.)
- Barboquejo de charol (id.)
- Cogotera de hule (id.)
- Total (id.)

Prendas de vestuario.

- Colecha sobre-cama (pesetas, céntimos.)
- Esclavina para infanteria (id.)
- Capote para caballeria (id.)
- Gorro (id.)
- Levita (id.)
- Casaca, de grana para cornetas y trompetas (id.)
- Pantalon de paño (id.)
- Polainas de gala con trabillas (id.)
- Id. de carretera con id. (id.)
- Chaqueta de cuartel (id.)
- Calzon de punto (id.)
- Camisa (id.)
- Pantalon de cuadra (id.)
- Par de guantes de algodón (id.)
- Tohalla (id.)
- Servilleta (id.)
- Par de boca-botines (id.)
- Total (id.)
- (Tal parte, fecha y firma).
- En pliego de papel de peseta, clase 11.ª

Compañía del Canal de Castilla.
Direccion local.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 15 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del Canal los dias sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelantamiento de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1886.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Debiéndose adjudicar dos dotes de á 200 ducados cada uno (550 pesetas) con cargo á las rentas de la Obra pia instituida por la Señora D.ª Maria del Cármen Andino, (q. e. p. d.), de que soy único patrono, llamo por el presente á las doncellas honestas y virtuosas que se consideren con derecho á ellos para que en el término de 3 meses contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid lo justifiquen por medio de documentos fehacientes, que han de dirigirse al que suscribe, vecino de Cádiz, en la plaza de la Constitucion núm. 14.

Para obtener estos dotes es necesario ser pariente de la fundadora, natural de las montañas de Burgos, y será preferida entre estas la que esté en grado mas inmediato de parentesco con la instituidora y respectivamente por este orden, y de estas las que sean mas pobres, huérfanas, y especialmente las que lo sean de padre y de madre.

Adjudicados los dos dotes se les expedirán por el Patrono sendos nombramientos á las designadas para que en el término de un año contraigan matrimonio ó ingresen en religion.

Justificarán lo primero con la partida de casamiento, segun orden de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, inscrita en el Registro civil en debido cumplimiento de las leyes.

Acreditarán lo segundo con el certificado de la Superiora del Convento en donde hayan profesado, legalizando este documento la Autoridad eclesiástica respectiva.

Quedarán nulos y sin ningun efecto y eficacia los nombramientos si trascurrido el plazo indicado permaneciesen sin tomar estado las agraciadas.

Cádiz 20 de Mayo de 1886.—José Huidobro.